

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA

TRASLADO SECRETARIAL

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2016-00092	EJECUTIVO	JOHANA VASQUEZ JEREZ	OSCAR EDUARDO ECHAVARRIA Y OTROS	DE/ 14-12-2022 A/ 16-12-2022	3 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE LA
LIQUIDACION DE CREDITO REALIZADA POR
LA PARTE DEMANDANTE.**

FIJADO HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO NARE
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO GONZALEZ CABAL
DEMANDADOS: ARSENIO MOORE Y OTROS
RADICADO: 2016-092
OBJETO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

KELLY JOHANA VASQUEZ JEREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito presentar reliquidación del crédito desde el 1 de diciembre del 2021 hasta el 30 de octubre del 2.022, en el proceso de la referencia, en los siguientes términos.
En la liquidación hecha por el juzgado en el mes de noviembre del 2021 quedaron los siguientes valores:

Intereses Moratorios más Capital -----\$46.079.799.02
Intereses Corrientes -----\$11.081.333.00
TOTAL -----\$57.161.132.02

Los descuentos hechos desde el 1 de diciembre del 2021 hasta el 30 de octubre del 2022 son los siguientes:

TITULO

"	19588	\$330.780	"	19807	\$346.921
"	19598	\$464.472	"	19816	\$341.991
"	19629	\$376.867	"	19858	\$331.146
"	19639	\$282.141	"	19866	\$601.374
"	19680	\$366.252	"	19912	\$365.091
"	19688	\$294.368	"	19919	\$136.484
"	19720	\$461.715	"	19954	\$306.779
"	19729	\$367.626	"	19961	\$247.153
"	19766	\$264.664	"	20009	\$419.600
"	19775	\$400.163	"	20017	\$326.498
"	20101	\$388.332	"	20062	\$331.146
"	20069	\$338.188			
"	20108	\$377.486	"	20161	\$333.118
"	20169	\$394.952	"	20198	\$928.132
"	20205	\$546.367	"	20274	\$52.029
"	20282	\$374.528	"	20302	\$79.841
"	20310	\$397.487	"	20.355	\$238.043
"	20363	\$436.925	"	20383	\$390.303
"	20391	\$420.305			
"	20443	\$387.064	"	20451	\$333.118
"	20472	\$287.059	"	20480	\$337.062
"	20.531	\$492.463	"	20538	\$409.761

TOTAL, DESCUENTOS -----\$15.636.473

LIQUIDACION INTERESES DE MORA:

INTERESES MORATORIOS: Estos van desde el 1 de diciembre del 2021 hasta el 30 de octubre del 2022.

INTERESES MORATORIOS AÑO 2021:

Diciembre (2.01%)----- \$804.000

TOTAL INTERESES MORA AÑO 2021 -----\$804.000

INTERESES MORATORIOS AÑO 2022:

Enero -----(2.04%)----- \$816.000

Febrero ----(2.12%)----- \$848.000

Marzo ----(2.14%)----- \$856.000

Abril -----(2.21%)----- \$884.000

Mayo----- (2.29%)----- \$916.000

Junio -----(2.38%)----- \$952.000

Julio -----(2.49%)----- \$996.000

Agosto----- (2.61%)----- \$1.044.000

Septiembre (2.77%)----- \$1.108.000

Octubre ----(2.91%)----- \$1.164.000

TOTAL INTERESES MORA AÑO 2022 -----\$9.584.000

RECAPITULACIONES:

OCT/2021 LIQUIDACION HECHA POR JUZGADO HASTA NOVIEMBRE 230 DE 2022

Intereses Moratorios más Capital -----46.079.799.02

Intereses Corrientes -----11.081.333.00

TOTAL ----- \$57.161.132.00

MAS

INTERESES MORATORIOS (Diciembre 2021) ----- 804.000.00

INTERESES DE MORATORIOS (Enero a Octubre Año 2022)-----9.584.000

TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES AL 30 JUNIO /2022----- \$67.549.132

ABONO A INTERESES (Descuentos hechos desde 1 de Junio del 2021 hasta el 30 de Junio del 2022)-----**\$15.636.473**

SALDO CAPITAL MAS INTERESES ----- \$51.912.659

Atentamente,

Kelly Vasquez

KELLY JOHANA VASQUEZ JEREZ

C.C. 1.073.240.209 de MOSQUERA D/C

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL FAMILIA

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2017-00149	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	JULIZA VALENCIA ARBOLEDA	YERSON URUEÑA OSPINA	DE/ 14-12-2022 A/ 16-12-2022	3 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE LA
LIQUIDACION DE CREDITO REALIZADA POR
LA PARTE DEMANTE.**

FIJADO HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



RE: LIQUIDACIÓN

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare
<j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/12/2022 16:38

Para: MARCELA VALENCIA ARBOLEDA <julizamarcela@hotmail.com>

buenas tardes

Confirmo recibido

Cordialmente

SIGIFREDO GALINDO
secretario



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

✉ j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: 8347064

📍 Cra. 03 # 49 33 Centro Puerto Nare -Antioquia

De: MARCELA VALENCIA ARBOLEDA <julizamarcela@hotmail.com>

Enviado: lunes, 12 de diciembre de 2022 15:58

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Puerto Nare <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN

Señores

Juzgado de Puerto Nare Antioquia

La presente es para enviar adjunto la liquidación del año 2022 de mi hijo con radicado 2017-00149.

Atentamente,

Juliza Marcela Valencia Arboleda

Señor
Hector Mario Zea Lemos
Juez Promiscuo Municipal de Puerto Nare - Antioquia
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Singular de Alimentos
Ejecutante: Juliza Marcela Valencia Arboleda
Ejecutado: Yerson Libardo Urueña Ospina
Niño: Julián Matías Urueña Valencia
Radicado: 2017 - 00149

Asunto: Solicitud de aprobación de la liquidación del crédito y liquidación de costas y agencias en derecho

Juliza Marcela Valencia Arboleda, mayor y domiciliada en Ibagué, Tolima, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como ejecutante en el proceso de la referencia, por medio de este escrito, le presento a Usted, **solicitud de aprobación de la liquidación del crédito**, conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por ello, realizo liquidación del crédito de la siguiente manera:

Obligación alimentaria insoluta por parte del ejecutado				
Año	Mes	Cuota Alimentaria	Valor	Total
2022	Febrero	Salario	\$ 646.048	\$ 646.048
	Marzo	Salario	\$ 646.048	\$ 646.048
	Abril	Salario	\$ 680.000	\$ 680.000
		Retroactivo	\$ 130.062	\$ 130.062
	Mayo	Salario	\$ 767.180	\$ 767.180
	Junio	Salario	\$ 800.303	\$ 800.303
	Julio	Salario	\$ 800.303	\$ 800.303
		Prima Legal	\$ 372.086	\$ 372.086
	Agosto	Salario	\$ 877.376	\$ 877.376
	Septiembre	Salario	\$ 800.303	\$ 800.303
	Octubre	Salario	\$ 803.899	\$ 803.899
		Ruta Escolar 50%	\$ 500.000	\$ 500.000
50% Gastos Médicos		\$ 300.000	\$ 300.000	
Total			\$ 8.123.608	\$ 8.123.608

Liquidación total crédito

Total obligación alimentaria insoluta: \$ 8.123.608

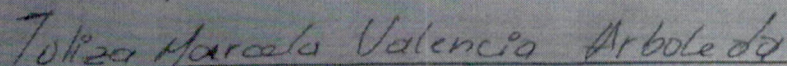
Total: \$ 8.123.608

Valor en letras: Ocho millones ciento veintitrés mil seiscientos ocho pesos.

Por todo lo anterior, le solicito respetuosamente señor Juez, proceda a impartir aprobación de la liquidación del crédito.

Igualmente le solicito señor Juez, **liquide las costas y agencias en derecho**, conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Atentamente,


Juliza Marcela Valencia Arboleda
C.C. No 1.106.712.682 de Ambalema - Tolima.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2020-00097	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JHONATAN HINCAPIE GOMEZ	DE/ 14-12-2022 A/ 16-12-2022	3 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE LA
LIQUIDACION DE CREDITO REALIZADA POR
LA PARTE DEMANTE.**

FIJADO HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



Señor,
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO NARE ANTIOQUIA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8
DEMANDADOS: HINCAPIE GOMEZ JHONATAN c.c. 1036131911
RADICADO: 2020-00097
ASUNTO: Se allega liquidación del crédito

IVAN DARIO ARIAS ZULETA, obrando en mi calidad de apoderado Judicial del ejecutante; en virtud del auto que ordena seguir adelante con la ejecución y del artículo 446 del Código General del Proceso; para lo pertinente, presento la correspondiente liquidación del crédito.

En el evento de que, corrido el término del traslado sin que la liquidación allegada no fuere objetada por el ejecutado y, la misma no sea de recibo del Despacho; le solicito muy respetuosamente al Señor Juez, se sirva proceder de conformidad con el inciso 3 del artículo 446 del Código General del Proceso y proceda a modificarla.

Frente al cumplimiento del párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, manifiesto que desconozco la dirección electrónica y/o canal digital del ejecutado, donde pueda enviarle copia de este escrito, ya que este fue notificado por aviso y dichos medios digitales nunca fueron aportados.

En virtud del párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se envía copia de este escrito y sus anexos a la dirección electrónica del apoderado del ejecutado.

Del Señor Juez.

Atentamente,


IVAN DARIO ARIAS ZULETA
CC. 3.383.907
T.P. 198.513 del C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
HINCAPIE GOMEZ JHONATAN RAD. 2020-00097

Table with 4 main sections: Plazo TEA pactada, Tasa mensual pactada, Resultado tasa pactada o pedida, Mora TEA pactada, Tasa mensual pactada, Resultado tasa pactada o pedida, Saldo de capital, Fol., Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol.

Table with 9 columns: Vigencia (Desde, Hasta), Brio. Cte. (Efec. Anual), Máxima Mensual (Autorizada), Tasa (Aplicable), Inserte en esta columna (capitales, cuotas u otros), LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (Capital liquidable, Días, Intereses). Includes a 'Resultados >>' row at the bottom.

Summary table with 2 columns: Concept (SALDO DE CAPITAL, SALDO DE INTERESES DE MORA, SALDO INTERESES DE FINANCIACION, OTROS CONCEPTOS, TOTAL ADEUDADO) and Amount (7,487,885.00, 5,308,415.63, 475,125.00, 27,765.00, \$13,299,190.63).

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

TRASLADO SECRETARIAL

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2022-00141	ALIMENTOS	MAYDY DORELY BEDOYA MARIN	RENSON FERNANDO CASTRILLÓN JIMENEZ	DE/ 14-12-2022 A/ 16-12-2022	3 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE
CONTESTACIÓN DE TUTELA REALIZADA POR LA PARTE
DEMANDADA.**

FIJADO HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



Puerto Nare 01 de Diciembre 2022

Señor,
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Puerto Nare Antioquia

Pag ①
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - Paginas
Puerto Nare - Antioquia.

El presente escrito fue recibido hoy 01-12-22 folio .
Sr. (s) _____
Con C.C. N° _____
El Secretario 11:45 am

Referencia: CONTESTACION DEMANDA. FIJACION CUOTA ALIMENTARIA

Radicado: número 05 585 4089 001 2022 00141 00.

Demandante: NAYDY DORELY BEDOYA MARIN representante de la menor

MARIA FERNANDA CASTRILLON BEDOYA

Demandado: RENSON FERNANDO CASTRILLON JIMENEZ

JAIRO DE JESUS MESA ROJAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.450.605 Expedida en el municipio de Hispania Antioquia, portador de la tarjeta profesional de abogado No 226.370 del C. S. de la J., domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, actuando en calidad de apoderado judicial del Señor **RENSON FERNANDO CASTRILLON JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.504.487 de Puerto Nare Antioquia; por medio del presente escrito, doy respuesta a demanda de la referencia, de forma oportuna y dentro de los tiempos legales, en los términos que a continuación se indican:

A LOS HECHOS.

Respecto a los hechos enunciados como fundamento factico de la demanda, en el proceso de la referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PROMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto. Es parcialmente cierto que mi representado está aportando una cuota de manutención para la menor **MARIA FERNANDA CASTRILLON BEDOYA**, toda vez que adicional al dinero aportado

mensualmente de 450.000, también le aporta durante todo el mes productos varios para su lonchera, tales como galletas, milo, entre otros. (Se anexa facturas firmadas por la menor y consignaciones con valores diferentes a los 450.000 de la cuota pactada)

Vale la pena precisar su Señoría que la manutención de un menor de edad no es responsabilidad única y exclusiva del padre, si no, que ambos padres deben aportar en igualdad de condiciones y más aún cuando la madre también trabaja, tal cual es el caso que hoy nos convoca. Es de capital importancia referir que la señora **NAYDY DORELY BEDOYA MARIN**, es empleada de CONFENALCO Antioquia, donde se desempeña como licenciada en pedagogía infantil.

Es preciso anotar también que el demandado también tiene un hijo, que aun que hoy es mayor de edad, también requiere manutención, pues se encuentra cursando sus estudios profesionales (se aporta certificado de estudio); que aporta también para cubrir las necesidades de su madre, que aunque bien esta no dependa económicamente del de mi representado, este lo hace como un gesto de gratitud y velando por una mejor calidad de vida de su progenitora.

Es importante relacionar que una cuota de alimentos o manutención no está conformada única y exclusivamente por la cantidad o valor en dinero aportado, pues también la compone se compone de otros aportes como en el caso concreto que se aporta a las loncheras, zapatos, ropa y algunas cosas que la menor solicita.

HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto. Es cierto que el demandado tiene capacidad económica, toda vez que tiene un empleo remunerado, pero no es cierto que sea superior a cuatro Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Como se hizo referencia en el punto inmediatamente anterior, el demandado tiene otros gastos ya referidos, además de su propia manutención y algunos pasivos como créditos. Uno de ellos fue adquirido para la construcción de una vivienda, misma que la demandante ocupa con la menor y que aún hoy continúa pagando el demandado (se aporta certificados de deuda)

Es de anotar que no cuento con una estabilidad laboral definida, que nos soy un empleado de planta o de nombramiento, e incluso mi contrato laboral con la empresa CONSORCIO SANTA ANA, termino desde el pasado 21 de noviembre. (Se aporta certificados)

FRENTE A LAS PRETENCIONES.

De conformidad con los hechos expuestos, solicito muy respetuosamente señor Juez no condenar al señor **RENSON FERNANDO CASTRILLON JIMENEZ**, al pago de las obligaciones reclamadas, ya que él ha cumplido con su deber como padre y como lo habían acordado las partes verbalmente, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

FRENTE A LA PRIMERA. Me opongo, toda vez que el señor **RENSON FERNANDO CASTRILLON JIMENEZ**, en cumplimiento de su deber como padre ha realizado pagos constantes, no solo de los 450.000, si no también otro tipo de aportes adicionales a la menor, además de estar pendiente de lo que la niña necesita para su lonchera y lo que ella requiera para realizar sus actividades escolares. Además como ya se ha manifestado la única obligación del demandado no es su hija **MARIA FERNANDA CASTRILLON BEDOYA**, si no, que también tiene otro hijo estudiando.

FRENTE A LA SEGUNDA. Me opongo a que mi representado sea ejecutado mediante embargo provisional por concepto de prestaciones sociales, toda vez que este realiza aportes compensatorios tales como compre de ropa, zapatos, paseos entre otras.

FRENTE A LA TERCERA. Sin comentarios

Es de anotar que el señor **RENSON FERNANDO CASTRILLON JIMENEZ**, ha sido un buen padre, que nunca ha faltado a su manutención, que si hace aportes por concepto de prestaciones sociales, pues proporciona vestido y otros elementos necesarios para el bienestar de su hija.

Entendamos que la manutención no es única y exclusivamente los valores aportados en dinero, si no, también todo aquello que se aporta para suplir las necesidades de los menores.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA

Desde el punto de vista personal a mi representado se le está vulnerando injusta causa su derecho constitucional al buen nombre, toda vez que en muchas empresas se abstienen de conservar en sus nóminas personas con embargos de alimentos, además afecta su vida crediticia.

El señor **RENSON FERNANDO CASTRILLON JIMENEZ**, se compromete a proporcionar cada 6 meses dos mudas de ropa a la menor y zapatos en forma de compensación ya que lo que este no desea es entregar todo su aporte de manutención en dinero, si no, también parte de ello en especie.

En consecuencia solicitamos señor Juez que la manutención de la menor no sea fijada única y exclusivamente por un aporte mensual en dinero, si no, que se pueda aportar en especie como ropa, zapatos, lonchera y demás necesidades de la menor.

Que se fije cuota de alimentos de tal forma que el padre de la menor pueda involucrarse de forma activa en ayudar a suplir otras necesidades.

ANEXOS Y PRUEBAS.

Solicito señor juez tenga en bien analizar como pruebas las siguientes.

1. Poder debidamente protocolizado, otorgado a mi Favor
2. Carta jurada de dependencia económica de JUAN JOSE CASCORREATRILLON
3. Registro civil de nacimiento de JUAN JOSE CASCORREATRILLON
4. Copia cedula de ciudadanía de JUAN JOSE CASCORREATRILLON
5. Certificado de estudios de JUAN JOSE CASCORREATRILLON
6. Certificado de deuda de crédito Bancolombia

7. Certificado de deuda de crédito micro empresas de Colombia
8. Carta de terminación de contrato laboral
9. Copia de facturas y de consignaciones hechas para la manutención de la menor.

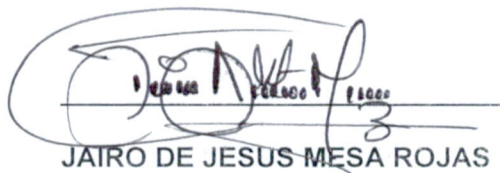
NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones personales en mi oficina profesional ubicada en Cra 43B No. 14-51 of. 703 CENTRO DE NEGOCIOS ALCALÁ. Barrio Manila. Poblado Medellín. CEL 3137203578 3233373051. abogado.jairomesa@gmail.com

DEMANDANTE Y DEMANDADO YA REPOSAS SUS DATOS EN SUS ARCHIVOS.

Del Señor Juez,

Atentamente:



JAIRO DE JESUS MESA ROJAS

C.C. N° 15.450.605 de Hispania-Ant.

T.P. N° 226.370 del C. S. de la J.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JAIRO DE JESUS

APELLIDOS:
MESA ROJAS

**PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA MEDELLIN

FECHA DE GRADO
20 dic 2012

FECHA DE EXPEDICION
27 feb 2013

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

TARJETA N°
226370

CEDULA
15.450.605

**Consejo Superior
de la Judicatura**
CSJ-003249



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-FEB-1973

BOLIVAR
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

28-AGO-1995 HISPANIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0115000-00283036-M-0015450605-20110304

0026022912A 1

35065736

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.450.605**

MESA ROJAS

APELLIDOS

JAIRO DE JESUS

NOMBRES

Jairo de Jesús Mesa Rojas

FIRMA



Jairo Mesa.
ABOGADO

Señor,
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Puerto Nare Antioquia

Ref.: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA CONTESTAR
DEMANDA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LA MENOR
MARIA FERNANDA CASTRILLON BEDOYA

Yo **RENSON FERNANDO CASTRILLON JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 98.504.487 de Puerto Nare Antioquia, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JAIRÓ DE JESUS MESA ROJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.450.605** expedida en Hispania Antioquia y portador de la tarjeta profesional número **226.370** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, presente, tramite y lleve hasta su culminación, **CONTESTACION DE DEMANDA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE LA MENOR MARIA FERNANDA CASTRILLON BEDOYA**, interpuesta por mi excompañera sentimental y madre de la menor, señora **MAYDY DORELY BEDOYA** identificada con la cedula de ciudadanía número 29.178.987. Proceso radicado número 05 585 4089 001 2022 00141 00.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de Solicitar, contestar recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, aportar información legalmente obtenida, elementos materiales probatorios, evidencia física y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente.

Renson Castrillon

RENSON FERNANDO CASTRILLON JIMENEZ
C.C. N. 98.504.487 de Puerto Nare Ant.

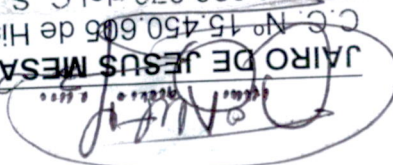
ACEPTO PODER.

Notaria 18 NOTARIA 18 DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
ESPACIO EN BLANCO



Notaria 18 NOTARIA 18 DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
ESPACIO EN BLANCO

JAIRO DE JESUS MESA ROJAS
C.C. No 15.450.605 de Hispania-Ant.
T.P. No 226.370 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

Pag ⑨



14296022

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, compareció: RENSON FERNANDO CASTRILLON JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 98504487, presentó el documento dirigido a JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO NARE ANTIOQUIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Renson castriñón



23z7v5yep1zx
28/11/2022 - 10:56:26



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

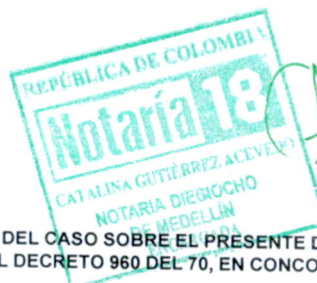


CATALINA GUTIERREZ ACEVEDO

Notario Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 23z7v5yep1zx



UNA VEZ QUE EL NOTARIO HA PUESTO DE PRESENTE, LAS ADVERTENCIAS DEL CASO SOBRE EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES INSISTEN QUE EL MISMO SEA AUTENTICADO. ARTICULO SEXTO DEL DECRETO 960 DEL 70, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1069 DE 2015, ARTICULO 2.2.6.1.1.2

**DECLARACION JURADA DE DEPENDENCIA ECONOMICA DE HIJO MAYOR
DE EDAD QUE ESTUDIA.**



Yo **JUAN JOSE CASTRILLON CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.000.101.237 expedida en Rionegro, declaro bajo la gravedad de juramento que dependo económicamente del señor **RENSON FERNANDO CASTRILLON JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 98.504.487 de Puerto Nare Antioquia, con quien tengo un parentesco de consanguinidad en primer grado (padre e hijo); tanto para mi manutención, como para el pago y sostenimiento de mis estudios de **INGENIERIA MATEMATICA**, misma que actualmente me encuentro cursando en la Universidad **EAFIT**; encontrándome bajo su responsabilidad y dependencia económica

Declaro bajo la Gravedad de Juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que la información que acabo de dar es completamente veraz y que a la luz de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico Colombiano y que asumiré y responderé por las consecuencias legales de esta información.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 28 días del mes de noviembre de del año 2022

Atentamente.

Juan Jose C.C
JUAN JOSE CASTRILLON CORREA

CC. No. 1.000.101.237 de Rionegro



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14297952

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Medellín, compareció: JUAN JOSE CASTRILLON CORREA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1000101237 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Juan Jose C.C



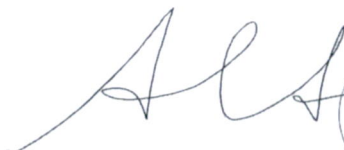
4qmwvyx9e5zg
28/11/2022 - 11:26:07



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.




ALBA LUZ ACOSTA MEDINA



Notario Segundo (2) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmwvyx9e5zg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1000101237

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTOIndicativo
Serial

33076165

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐Notaría ☒

Número 211

Consulado ☐Corregimiento ☐Inspección de Policía ☐

Código

016

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido

CASTRILLON

Segundo Apellido

CORREA

Nombre(s)

JUAN JOSE

Fecha de nacimiento

Año 2003

Mes 008

Día 24

Sexo (en letras)

MASCULINO

Grupo sanguíneo

Fecha R-I

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO.

Número certificado de nacido vivo

A5013553

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

CORREA GIRALDO NATALIA ANDREA

Documento de identificación (Clase y número)

32.257.312 de Medellín

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

CASTRILLON JIMENEZ RENSON FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número)

98.504.487 de Puerto Nare

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CASTRILLON JIMENEZ RENSON FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número)

98.504.487 de Puerto Nare

Firma

Renson Castrillon

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

CORREA GIRALDO NATALIA ANDREA

Documento de identificación (Clase y número)

32.257.312 de Medellín

Firma

Natalia A Correa

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Año 2003

Mes 009

Día 02

Nombre y firma del funcionario que autoriza

WILLIAM DE JESUS ZAPATA DUQUE
NOTARIO 21 DE MEDELLIN

Reconocimiento paterno

Renson Castrillon
RENSON FERNANDO CASTRILLON JIMENEZ

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

R.L.V.# 30 FOLIO.- 129 Enmendado RENSON si vale.

La Registraduría nacional del estado civil
actualiza el NUP ALfanumerico (A1N02SS076)
a numerico (100010/237), con la expedición de
la tarjeta de identidad del menor.
Además se aclara el lugar de nacimiento -
del menor que es Cobimbá, Antioquia, Medellín,
y se aclara la casilla número 1 en cuanto al -
Departamento (Antioquia)

Medellín, abril 29/2015



EL NOTARIO VEINTIUNO DEL CIRCULO DE MEDELLIN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCION
DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA
NOTARIA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 33076165 SE EXPIDE EL 29 DE ABRIL DE 2015, POR SOLICITUD DE
NATALIA ANDREA CORREA GIRALDO, CC 32257312 (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VALIDA PARA EFECTOS
CIVILES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

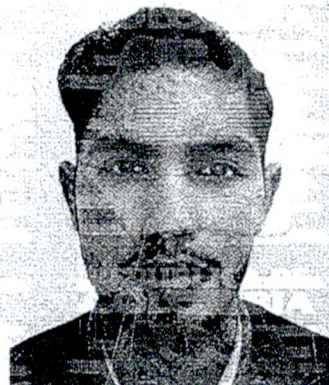
NÚMERO 1.000.101.237

CASTRILLON CORREA

APELLIDOS
JUAN JOSE

NOMBRES
Juan Jose C.C

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-AGO-2003
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

A-

G.S. RH

M

SEXO

30-AGO-2021 RIONEGRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-0121400-01266693-M-1000101237-20211117

0076485933A 2

8502769851



EAFIT APROBADA COMO UNIVERSIDAD POR DECRETO 759 DEL 6 DE MAYO DE 1971
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA SUSCRITA JEFA DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD EAFIT

CERTIFICA QUE:

JUAN JOSE CASTRILLON CORREA, con cédula de ciudadanía 1000101237 está matriculado como estudiante regular⁽¹⁾ de esta Institución en el programa de **INGENIERÍA MATEMÁTICA** durante los semestres 2021-2, 2022-1 y 2022-2. El programa tiene una duración de nueve semestres.

Se encuentra en estado activo, para el semestre 2022-2 registró 19 créditos, de los cuales 19 cursará por primera vez; ha aprobado 40 créditos; el pensum asignado tiene un total de 167. Según los créditos aprobados finalizó el tercer semestre, según los créditos aprobados y matriculados se encuentra cursando el tercer semestre.

A continuación se relaciona información de los últimos semestres:

Semestre	Créditos Matriculados	Créditos Cancelados	Créditos aprobados	PCS	PCA
2023-1	0	0	0	0	4.33
2022-2	19	3	0	0	4.33
2022-1	19	0	19	4.22	4.33
2021-2	21	0	21	4.43	4.43

(1) Se considera Estudiante Regular de la universidad EAFIT a toda persona que se encuentre matriculada para un período académico, en uno de los programas ofrecidos por la Institución. Consultar el Reglamento Académico para este tipo de programa.

Firmado digitalmente por
MARIBEL BAYER MEJIA
Fecha: 2022.11.21
08:32:04 COT
Razón: Certificados
Ubicación: Medellín

Maribel Bayer Mejia
Jefa de Admisiones y Registro
Medellín, 21 de noviembre de 2022

El presente certificado ha sido generado y firmado de forma digital, cuenta con el aval de la jefe de la Oficina de Admisiones y Registro o de la secretaria general de la Universidad Eafit y tienen la misma validez que los certificados impresos. Con el siguiente código de verificación 0c88e4ef591f4 podrá validar en la siguiente página: <https://www.eafit.edu.co/certificados>, la autenticidad de este certificado y los datos en él contenidos.

Pág. 1 de 1

Universidad EAFIT-Campus Principal
Carrera 49 – 7 Sur 50, avenida Las Vegas
Medellín – Colombia
Teléfonos: (57)(4) 2619500 – 4489500
Apartado aéreo: 3300 | Fax: 3120649
Nit: 890.901.389-5

EAFIT Llanogrande
Teléfono: (57)(4)2619500 exts. 9562-9188
EAFIT Bogotá
Teléfono: (57)(1)6114523-6114618
EAFIT Pereira
Teléfono: (57)(6)3214127

Certificado Bancario

Viernes, 25 de noviembre de 2022

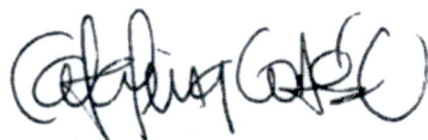
Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que RENSON FERNANDO CASTRILLON JIMENEZ identificado(a) con CC 98504487, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado	Saldo
PRESTAMOS P48	2540088008	2020/07/31	ACTIVO	31,522,028.42

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Medellín, noviembre 28 de 2022

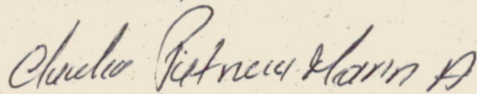
Señor (es)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ciudad

Mediante la presente certificamos que la señor (a) **CASTRILLON JIMENEZ RENSON FERNANDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía N 98504487 como deudor, adeudan a **MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO** la suma de (\$ 2,055,679) saldo de la obligación a la fecha por concepto de crédito obligación N. 216000344. En mora 0 día.

Atentamente,



Claudia Patricia Marín A.

Servicio al Asociado

Líneas de atención: (604) 6044666 - 018000184666
Whatsapp: (57) 310 4744478
Sede (Medellín): calle 57A # 48-31
www.microempresas.co
info@microempresas.co

Afiliados a FOSACCOOP VIGILADO Supersolidaria



App Store

Google play

Envigado, 21 de Noviembre 2022



**Consorcio
Santa Ana**

Señor(a)
RENZO FERNANDO CASTRILLON JIMENEZ
INGENIERO AMBIENTAL

ASUNTO: Terminación del Contrato de Trabajo

Cordial Saludo,

Nos permitimos informarle que dado el avance de más del 80% de la obra o labor para la cual usted fue contratado, a saber: REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO EN OBRAS CIVILES, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES TECNICAS Y LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO, "CONSERVACION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EN LAS SUBREGIONES SUROESTE, OCCIDENTE Y URABA, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL CONSORCIO SANTA ANA 12241". La empresa procede a dar por terminado su contrato de trabajo, el cual desempeñó desde el 10 de noviembre del 2021, hasta el día 21 de noviembre del 2022.

Le informamos que a partir del día 22 de noviembre del año en curso usted tiene 5 días hábiles para realizarse los exámenes médicos de retiro, en las instalaciones de CEDISALUD ubicado en la dirección Calle 31 #43-50 Medellín.

Se hace entrega de la liquidación de prestaciones sociales a la cual tiene derecho, soportes de pago de la seguridad social y carta laboral.

Agradecemos su colaboración en todo el tiempo que estuvo con nosotros y le deseamos muchos éxitos en sus próximos proyectos.

Atentamente,

CARLOS IGNACIO CADAVID MEJIA
GERENTE
FIRMA DIGITAL VALIDA

Renzo Castillon
C.C 98.504.487

Yo Renzo Fernando Castillon, declaro y afirmo que mi estado de salud integral es óptimo, por lo que renuncio a realizarme el concepto medico de egreso que se me suministra en esta notificación.

Renzo Castillon
Firma
Cedula 98.504.487



Carrera 48 Sur No 48 Sur 75 Bodega 161
Centro Múltiple las vegas
Envigado – Antioquia
gestionhumana@intramaq.co
Tel (4) 4483012